



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 132-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El escrito 001-2021, con registro de trámite documentario N° 1052-2022-MP, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, presentado por el señor David Pari Condori, el informe N° 0017-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, el informe N° 113-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 327-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0242-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 814-2022-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante escrito 001-2021, con registro de trámite documentario N° 1052-2022-MP, con fecha de recepción 22 de febrero del 2022, presentado por el señor David Pari Condori, solicita reajuste de asignación familiar, al no haber sido actualizado en función al nuevo monto de remuneración mínima vital que asciende a la suma de S/930.00 soles, para lo cual adjunta la partida de nacimiento de su hijo, así como constancia de estudio;

Que, mediante informe N° 0017-2022-PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por Técnico en Remuneraciones, quien informa que el señor David Pari Condori, es repuesto judicial del régimen D.L. 728 a partir del 11 de enero del 2010, quien a la fecha tiene una asignación familiar de S/ 75.00 soles, más el aporte de EsSalud del 9%, debiendo tener un incremento mensual por asignación familiar de S/ 18.00 soles, más el aporte de EsSalud de S/ 1.62 soles, debiendo tener en total un incremento mensual total de S/ 19.62 soles;

Que, mediante el informe N° 113-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 23 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que en los actuados del expediente, se observa que el solicitante a la fecha de presentación goza del beneficio de asignación familiar por la suma ascendente de S/ 75.00 soles; considerando que a la fecha de ganar dicho beneficio el sueldo mínimo vital era de S/ 750.00 soles, sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, incrementó el sueldo mínimo vital a la suma de S/ 930.00 soles. Por tanto la diferencia de S/ 18.00 soles sería el incremento por concepto de asignación familiar más el aporte para EsSalud (9%) que serían S/ 1.62 soles, siendo el incremento total mensual de S/ 19.62 soles, por lo que concluye que, en mérito a las consideraciones y normativa vigente es procedente la solicitud respecto al incremento por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR, presentado por el servidor David Pari Condori; en tal sentido, el monto actual que percibe de S/ 75.00 (Setenta y Cinco con 00/100 soles), debe actualizarse al monto de S/ 93.00 (Noventa y Tres con 00/100 soles), por lo que el monto a incrementar asciende a S/ 19.62 (Diecinueve con 62/100 soles) por asignación familiar y aporte de EsSalud;

Que, mediante el informe N° 327-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación de crédito presupuestal de Asignación Familiar por un monto de S/ 19.62 (Diecinueve con 62/100 soles) a favor del servidor David Pari Condori;

Que, mediante el informe N° 0242-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad, otorga la certificación presupuestal, el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 50006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIV. FUNCIONAL	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
SEC.FUNCIONAL	: 0006
CERTIFICACIÓN	: 0146
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18(Q) - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA	: 2.1.1.1.1.4 - PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (S/ 18.00)
	: 2.1.3.1.1.5 - EsSalud (S/ 1.62)
MONTO TOTAL	: S/ 19.62 SOLES

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador solicita formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL INCREMENTO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL a favor de David Pari Condori, por el monto de S/ 19.62 (Diecinueve con 62/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 50006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTE
DIV. FUNCIONAL	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
SEC.FUNCIONAL	: 0006
CERTIFICACIÓN	: 0146
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18(Q) - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA	: 2.1.1.1.1.4 - PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO (S/ 18.00)
	: 2.1.3.1.1.5 - EsSalud (S/ 1.62)
MONTO TOTAL	: S/ 19.62 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPPyMI
 SGGRH
 SGSG
 SGTlyC
 INTERESADO
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración